

COMITÉ NACIONAL CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE  
DISCRIMINACIÓN

RESOLUCIÓN de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO  
PERMANENTE CN- N° 002/2016

APROBACION DEL PROTOCOLO DE RECEPCION, PROCESAMIENTO Y  
SANCION DE CASOS DE RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACION  
EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), en su Art. 9, numeral 1, precisa: **“Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales”**, como fin y función esencial del Estado. Asimismo el Art. 14, párrafo II, establece: que **“El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación...”**. El párrafo III, del mismo artículo, expresa: **“El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos”**.

Que, por disposición de su artículo 1, la Ley No. 045 se tiene como objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y tratados internacionales de Derechos Humanos.

Que, el artículo 6 de la Ley No. 045 reza que, en cuanto a Prevención y Educación se han establecido medidas, tanto en el ámbito Educativo, Administración Publica y Comunicación, información y difusión, es decir promover políticas institucionales de prevención y lucha contra el racismo, adoptar procedimientos y protocolos de para la atención de poblaciones específicas en las instituciones de prestación de servicios públicos, así como promover la inclusión social a través de la ejecución de las inversiones públicas y privadas para generar oportunidades y la erradicación de la pobreza; orientada especialmente a los sectores vulnerables.

Que, los artículos 13 y 14 previenen que determinados supuestos constituyen faltas en el ejercicio de la función pública así como en el ámbito privado, para seguidamente en los mismos obligar a todas las instituciones que modifiquen sus reglamentos internos de personal, reglamentos disciplinarios u otros análogos.

RR

g

Q

A

Q

~~RR~~

GRUP

Rn

RR

Que, la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo No. 0762, señala que “todas las instituciones pública y privadas, en el plazo de cuarenta cinco (45) días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, deberán incorporar en sus Reglamentos Internos, de Personal o Disciplinario, los principios generales de la Ley No. 045 y las faltas que constituyan actos de racismo y discriminación señalados en el parágrafo I del artículo 13 y el parágrafo I del artículo 14 de la misma norma, como causal de proceso interno y su sanción correspondiente”.

Que, los datos estadísticos de denuncias registradas en la DGLCR indican que el 68% corresponde al sector público y el 32% al sector privado, aspecto que exige la construcción de una herramienta practica que ayude a las autoridades sumariantes atender, procesar y resolver denuncias por racismo y/o discriminación suscitados en el ámbito de la administración pública.

Que, el proceso de construcción del protocolo llevó diferentes sesiones o eventos, los dos primeros realizados en fecha 2 de febrero y 22 de abril que involucró a autoridades sumariantes y representantes de recursos humanos de los Ministerios del Órgano Ejecutivo; el tercero en fecha 6 de septiembre con Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, de ciudades capitales y el Alto; el cuarto evento en fecha 25 de octubre con una mesa técnica que incluyo representación de los Ministerios de Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales, para finalmente en fecha 7 de Septiembre lograr con la participación de todos los Ministerios, Gobiernos Departamentales y Municipales la redacción final del Protocolo que se somete a consideración del Consejo Permanente del Comité Nacional.

**POR TANTO:**

El Consejo Permanente del Comité Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, en uso de sus específicas atribuciones y competencias conferidas por Ley N° 045.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-**

**APROBAR** el **PROTOCOLO DE RECEPCION, PROCESAMIENTO Y SANCIÓN DE CASOS DE RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, organizada en 4 títulos y subtítulos correspondientes, que se constituye en una guía orientativa para el procesamiento de denuncias de racismo y discriminación.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the acronym GURP]*

**Artículo Segundo.-**

Se dispone la **REMISIÓN** del presente protocolo a los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales Estado Plurinacional de Bolivia, a efectos de su incorporación en la vía administrativa dentro de normativa interna y su correspondiente implementación en cada uno de los procesos administrativos disciplinarios por Racismo y Discriminación, conforme a procedimientos institucionales.

Es dada en la sesión extraordinaria del Consejo Permanente del Comité Nacional contra Racismo toda forma de Discriminación, a los siete días del mes de diciembre de 2016. Comuníquese, difúndase, cúmplase y archívese.

*[Handwritten signature]*  
Berta Cárdenas Aguilar  
PRESIDENTE  
Comité Nacional Contra el Racismo  
y toda Forma de Discriminación

*[Handwritten signature]*  
Fernando Doray  
OACNUDH

*[Handwritten signature]*  
Pablo Bustillos  
Comunidad de DDHH.

*[Handwritten signature]*  
JUVENES COLECTIVO  
TLGB BOLIVIA

*[Handwritten signature]*  
Dina López  
CONAFRO

*[Handwritten signature]*  
Leoncio Gutiérrez Aguilar  
DIRECTOR GENERAL  
DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y TODA  
FORMA DE DISCRIMINACION  
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO URBANO  
Y TURISMO  
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

*[Handwritten signature]*  
Martín Torrico Zas  
Observatorio del Racismo

*[Handwritten signature]*  
R. Jonathan Collazo Rodas  
Ministerio Planificación  
del Desarrollo.

*[Handwritten signature]*  
Mónica Corp.  
MS-USDF

*[Handwritten signature]*  
Teresa Cruz  
SECRETARÍA  
ONACIM

*[Handwritten signature]*  
Gracia Violeta Ross Quiroga  
PRESIDENTA REDBOL  
Red Nacional de Personas con VIH / SIDA

*[Handwritten signature]*  
Hector Paz  
CONAFRO

*[Handwritten signature]*  
Natalio Ramos Apaza  
SECRETARIO TRANSPORTES  
CENTRAL OBRERA BOLIVIANA

*[Handwritten signature]*  
Dr. Gustavo Jorge Acea Gómez  
SECRETARIO DE CULTURA  
CENTRAL OBRERA BOLIVIANA